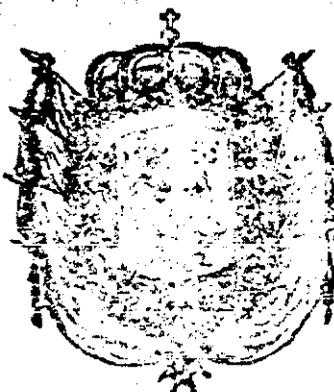


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y Librería de la ciudad de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 ra. al mes franco de porte. Las reclamaciones, avisos ó artículos, se remitirán a la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular num. 221

En Real órden de 17 de Diciembre último se avisó S. M. mandando procediese á nueva subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año actual por haberse anulado la primera, quedando á favor de D. Pedro Perez vecino de esta capital, segun aparece del acta de apertura de la caja que contenia el pliego de condiciones presentado por el expresado Perez y cuyo tenor es el siguiente.

En la Ciudad de Almería á treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres acompañado en el despacho de este Gobierno político del Secretario D. Benito Bonvier y del oficial 1.º D. Manuel Saenz Diente, encargado en la seccion de contabilidad, y siendo las doce de la mañana, se dió principio al acto de la nueva subasta mandada hacer por Real órden de 17 del corriente para la contrata del boletín oficial de esta provincia

en todo el año próximo solar de 1844, segun se tenia anunciado con anticipacion en el boletín número 93; abriendo la caja donde se hallaban depositados los pliegos, y no apareciendo mas que uno solo firmado por D. Pedro Perez de una cantidad, lo fué admitida la propuesta, declarando en su favor la contrata del dicho boletín en todo el expresado año inmediato, con la condicion de que cada Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia ha de satisfacerle por trimestres vencidos doce rs. mensuales; quedando por su parte comprometido á cumplir las demas cláusulas que contiene el pliego de su propuesta, para cuya seguridad y formalidades del contrato lo garantizará con la competente Escritura pública arreglada á derecho y Reales órdenes que hablan sobre el particular que sujetan á la decision única del Gobierno con exclusion de los Tribunales todas las contestaciones que pueda originar el exacto cumplimiento de la presente contrata; á cuyo fin entregará una copia de la Escritura en la Secretaria de

este Gobierno político, publicándose en el primer número del boletín oficial el pliego de condiciones y esta acta para la general noticia; la que firmará también el referido Perez en prueba de su conformidad. — El Gefe Politico, José Garriga y Espinosa. — Benito Bouvier, Secretario. — Manuel Saez Diente. — Pedro Perez.

Bases sobre que yo el abajo firmado me comprometo á imprimir y publicar el Boletín oficial de esta Provincia desde 1.º de Enero de 1844, hasta 31 de Diciembre del mismo.

1.ª — El Boletín se ha de imprimir dos veces á la semana, Miércoles y Sábados, del tamaño y letra que se publica hoy.

2.ª — Me comprometo además á imprimir Boletines extraordinarios, siempre que su circulación sea urgente y que no pase de otro pliego de impresion.

3.ª — Entregaré gratis los ejemplares de que habla el artículo 4.º de la Real orden de 4 de Agosto de 1840, y no otro alguno.

4.ª — El precio de la contrata ha de ser doce rs. mensuales cada uno de los Ayuntamientos que hay en la Provincia ó en adelante pueda haber, pagados por trimestres vencidos.

5.ª — Al cumplimiento de este contrato, daré las seguridades competentes.

6.ª — Me obligo á guardar todas las disposiciones contenidas en las Reales ordenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, y demas que rigen en la materia.

Almeria 28 de Diciembre de 1843. — Pedro Perez.

Almeria 30 de Diciembre de 1843.

No habiéndose presentado otro Licitador al boletín oficial que el D. Pedro Perez, contenido en este pliego, queda

admitida la proposicion que en el se hace, debiendo presentar en el término de terrero dia la Escritura de fianza suficiente á asegurar este contrato. — José Garriga y Espinosa.

Lo que he dispuesto se publique en el presente boletín para que llegando á noticia de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia dispongan el pago con toda puntualidad, del precio estipulado por la suscripcion á dicho periódico, procurando evitar reclamaciones del empresario. Almeria 29 de Abril de 1844. — José del Castillo.

Núm. 222.

A la Junta gubernativa de esta Audiencia Territorial se ha comunicado la Real orden que sigue.

«Ministerio de Gracia y Justicia. — En circular espedita por este Ministerio el 10 de Setiembre de 1839, se dijo á V.S. lo siguiente. — Para que las reclamaciones dirigidas á la estradiccion de Pais extranjero de los reos que deben ser Juzgados en España, vayan debida y uniformemente instruidas: se ha servido S.M. resolver, que los Jueces, al hacerlas, las acompañen de un testimonio en que conste la naturaleza del delito, la gravedad de los cargos y todas las circunstancias indispensables, dirigiéndose á la Audiencia respectiva, la cual hallando completa la instruccion, ó completandola en otro caso, remitirá las diligencias al Ministerio de mi cargo con su informe fundado, en los tratados existentes, y en las reglas de derecho internacional, á no ser que no procediese la reclamacion, en cuyo caso dictará la Audiencia el auto que corresponda.

I siendo necesario además tener presente lo dispuesto en artículo segundo del convenio definitivo celebrado en-

tre los Gobiernos de España y Portugal en 8 de Marzo de 1823, he creído oportuno que se copie á continuación.

Artículo 2.^o Del mismo modo se entregarán de una á otra parte todos los reos procesados y condenados en su respectivo país; debiendo el Gobierno en cuyo territorio hubieren venido á buscar asilo, poner en seguridad sus personas hasta verificar su entrega: y por lo que respecta á los reos procesados, y no condenados, que se refugiaren de uno á otro Reino, y fueren reclamados por su respectivo Gobierno, deberán ser puestos en conveniente custodia, hasta que terminada y decidida su causa se vea si han de ser, ó no, entregados. Todo lo que de Real orden comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, digo á V.S. á fin de que ese Tribunal lo circule á los Jueces de primera instancia y cuide de que las reclamaciones, sobre entrega y extradición de reos tengan los requisitos que prescriben dichos circular y Artículo. Dios guarde á V.S. muchos años, Madrid 12 de Abril de 1844.—El Subsecretario, Manuel Ortiz de Zuñiga.—Señor Regente de la Audiencia de Granada."

I en su vista se ha mandado guardar y cumplir, y que se circule en la forma practica á los Jueces de primera instancia del territorio para su puntual y exacta observancia.

En su consecuencia lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 20 de Abril de 1844.—Don Damián Serrano y Diaz.

Núm. 223.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la busca y cap-

tura de D. Gines Gonzalez, natural que dice ser de Cuevas de Vera, oficial que fue de caballeria faciosa y de las señas que se espresan á continuación: remitiendolo el que la verifique, por tramitos de Justicia con la correspondientes seguridad, a disposicion del Juez de primera instancia de Priego de Córdoba, de cuya cárcel publica se fugó en la noche del 23 del actual, donde se hallaba preso y procesado por uso de armas y amenazas de asesinar á D. Manuel Serrano, y dandome aviso para mi conocimiento. Almeria 29 de Abril de 1844. José del Castillo.

Señas.

Edad 30 años, estatura, 5 pies, y 3 á 4 pulgadas, pelo negro, ojos negros y vivos, color trigueño y animado, cara poco larga, nariz mas que regular, barba poblada; la patilla corrida; pero se la corto dos dias antes de la fuga fuerte de cuerpo; las palmas de las manos demasiado ancha; los dedos largos y gruesos la muñeca demasiado gruesa, que todo demuestra las extraordinarias fuerzas, de que hace ostentacion, rompiendo un duro con los dedos pulgares; vestido de pantalon y chaqueta y bota con pañuelo negro al cuello advirtiendole que en el dia antes se proveyó de unas alpargatas.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 224.

El Intendente Militar del 7.^o Distrito.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este Distrito, por un año, que principará á correr en 1.^o de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre de 1845, bajo las condiciones aprobadas por S. M., se anuncia al público

à fin de que las personas que quieran interesarse en dicho servicio acudan à instruirse de las citadas condiciones en la Secretaria de esta Intendencia militar; en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo à lo resuelto en el artículo 1.º de la Real orden de 1.º de mayo de 1830 por medio de un solo remate, el dia 14 del proximo mes de junio y hora de las doce de su mañana en esta Intendencia, plaza del Escudo del Carmen núm. 3.

Los Comisarios de guerra de las provincias de Málaga, Jaen y Almería, por Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones que se les presenten ó dirijan en la forma que aquellas previene; cuya Real orden y el pliego de condiciones obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las referidas proposiciones doce ó quince dias antes del remate.

Granada 17 de Abril de 1844.—Antonio Gutierrez de Tobar.—Juan de la Morena Secretario interino.

Núm. 225.

PROVISIONES.

El Intendente Militar del tercer distrito (Andalucía).

Terminando en 30 de Setiembre próximo venidero las actuales contratas del suministro de pan y pienso à las tropas y caballos del ejército en esta provincia, las de Cádiz, Córdoba y Huelva, campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta; y debiendo sacarse nuevamente à pública subasta este servicio por el tiempo de un año, que empezará à contarse desde primero de Octubre siguiente hasta fin de Setiembre de 1845; previa la aprobacion de S. M. he señalado para celebrar el unico remate que debe

efectuarse en esta Intendencia, el dia 14 de Junio inmediato à las 12 de su mañana.

El pliego general de condiciones estará de manifiesto en la secretaria de esta dependencia, con copia de la Real orden de 28 de Mayo de 1842 que fija las formalidades y requisitos de las subastas, para que las personas que gusten enterarse de aquellas, puedan verificarlo, y dirigir sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra.

Deberá servir tambien de gobierno à los licitadores que conforme à lo prevenido en la citada Real orden, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores à satisfacion del Juzgado de esta Intendencia; y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza, con arreglo à lo establecido en el referido pliego de condiciones, antes de tomar posesion del asiento que contraten. Sevilla 10 de Abril de 1844.—Felipe Fernandez Arias.—Manuel de Laseras Secretario.

ANUNCIO,

VIAJES

DE PITÁGORAS,

por Grecia, Egipto, la Caldea, India, Creta, Esparta, Sicilia, Roma, Cartago, España, Marsella y las Galias. Seguida de sus leyes políticas y morales, traducida del francés por D. Roman Sanchez y D. José Adame. La obra constará à lo mas de 18 ó 30 entregas, 3 láminas gravadas en acero y un mapa itinerario de los viajes. Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Santamaría, à 5 rs. entrega franca de porte.

Imp. de la Viuda de Santamaría.